

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 1991-00097

El memorialista estese a lo resuelto en el auto fechado el 29 de septiembre de 2021 por medio del cual este Despacho requirió a la abogada ANDREA CATALINA RODRÍGUEZ BUSTOS para que allegara el poder debidamente conferido para actuar en el presente asunto.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>8</u> de febrero <u>de 2022</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>020</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

CBG

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 1998-00323

En atención a la solicitud del 29 de noviembre de 2021 (fl. 223) conforme a lo previsto en el artículo 116 del Código General del Proceso, por secretaría, realícese a costa del demandante el desglose del documento aportado a folios 3 a 10, que corresponde a la Escritura número 2005 del 17 de junio de 1997 de la Notaria 58 del Círculo de Bogotá, y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ**

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 8 de febrero de 2022 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _020_____ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO</p>

CBG

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (07) de febrero dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 2005-00352

Por ser procedente lo solicitado por el Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, por Secretaría expídase copia de todo el expediente y la Certificación pedida, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 del C.G.P., para lo cual, déjese el expediente a disposición de la secretaria para que la parte interesada cancele las expensas necesarias.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

cbg

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 8 DE FEBRERO DE 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 020 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 2015-00469

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a realizar el respectivo decreto de pruebas solicitadas y allegadas por las partes en las oportunidades procesales previstas para el efecto:

1. PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas las aportadas oportunamente, en cuanto gocen de valor probatorio a la luz de lo establecido en el Código General del Proceso.

2. PARTE DEMANDADA

3.

3.1. DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas las aportadas oportunamente, en cuanto gocen de valor probatorio a la luz de lo establecido en el Código General del Proceso.

3.2. COMPARECENCIA DEL PERITO

Por haber sido solicitado UAECD en el término de traslado del dictamen pericial, se decreta la comparecencia del perito HENRY GARZÓN TOVAR. La parte demandante deberá garantizar su respectiva comparecencia el día y hora fijados para la celebración de la audiencia del artículo 403 del C.G del P., comuníquesele en los términos del Decreto 806 del 2020

4. OFICIO:

4.1. DOCUMENTALES: Requiérase a la UNIDAD ADMINISTRATIVASESPECIAL DE CATASTRO para que informe en el término de diez (10) días proceda a actualizar el informe técnico visible a folios 284 a 288.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 08 de febrero de 2022 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. ____020____ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 2015-00469

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la diligencia de deslinde y amojonamiento de que trata el artículo 403 del C.G.P. **para el día 26 de abril del año 2022 a las 10:00 A.M.**

En aras de establecer las medidas de bioseguridad a implementar en el desarrollo de la diligencia de inspección judicial programada en este asunto, se advierte a los intervinientes en el proceso que la audiencia que ha de llevarse a cabo deberá cumplir con el *“protocolo de prevención del covid-19, diligencias fuera de despachos judiciales”*¹; así, todos los intervinientes en la audiencia deberán utilizar adecuadamente el tapabocas, junto a caretas o monogafas.

Adicionalmente, se debe garantizar que el inmueble base de esta litis haya sido objeto de los adecuados protocolos de limpieza y desinfección; de igual forma, se debe procurar que la audiencia se haga en un espacio abierto y ventilado y se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 2 metros entre cada persona, garantizándose en todo tiempo un área de lavado de manos con jabón líquido y toallas desechables o gel antibacterial.

De otra parte, se advierte que al lugar de la diligencia deberán acudir las personas estrictamente necesarias para el desarrollo de la audiencia, esto es los abogados y las partes; no obstante, dependiendo del recaudo probatorio que se haya adelantado, se podrá solicitar el retiro de personas que no sean necesarias para la continuación de la audiencia.

Finalmente, en caso de que para el desplazamiento al lugar de la diligencia, la titular del despacho y el personal del juzgado requiera de la colaboración de las partes, aquello se hará saber a través de llamada telefónica previa a la audiencia, por lo que se requiere a la parte demandante a fin de que garantice el servicio de transporte, cumpliendo para ello con las medidas de bioseguridad pertinentes.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C._08 de febrero de 2022_____ Notificado por anotación en ESTADO No. ___020___ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

CBG

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2316662/49943401/PROTOCOLO-DILIGENCIAS+FUERA+DESPACHOS+JUDICIALES+%28COVID+19%29.pdf/a7eef52e-1536-47ce-a751-c61e2f9a97d0>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXP. 2017-00545

En atención a la solicitud contenido en oficio No. 1322745791598, remitido por la DIAN, y una vez revisado el informe secretarial que precede, ofíciase a la aludida entidad informándole que para el proceso 2017-00545 no existe depósito judicial pendiente de pago o conversión ni consignado a órdenes de este juzgado.

Concomitante con lo anterior, el Despacho por ajustarse a derecho ordena que por Secretaría, se ponga a disposición de la DIAN las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 8 de febrero de 2022
Notificado por anotación en
ESTADO No. 020 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

CBG

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXP. 2018-00492

Estando al Despacho para decidir sobre el recurso de reposición, y en atención a la solicitud presentada ALEJANDRO PARDO CORTES en correo del 16 de diciembre de 2021 remitido desde la dirección electrónica alejandro.pardocortes@gmail.com, misma que se relaciona en el escrito del recurso, se entiende desistido el recurso de reposición interpuesto en la misma fecha.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
(2)
ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>08 de febrero de 2022</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>020</u> de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

CBG

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXP. 2018-00492

Se acepta la renuncia presentada por el abogado de la parte demandada, ALEJANDRO PARDO CORTES (I. 386); sin embargo se les pone de presente que el poder no termina sino (5) días después de presentar el memorial de renuncia ante el juzgado, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

(2)

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>08 de febrero de 2022</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>020</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

CBG

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 1998-00475

En atención a la solicitud elevada por la abogada IVETH CRISTINA PEREZ SIMONS en correo electrónico del 14 de enero de 2022, se le informa que los oficios de levantamiento de medidas cautelares dirigido a la Secretaría de Movilidad fueron actualizados según lo dispuesto en auto del 30 de julio de 2019, sin embargo no obra constancia de haber sido retirados por la interesada (fl. 101 y 102).

Sin embargo, en aras de atender la petición, por secretaría, actualícese los oficios de desembargo ordenados en el numeral tercero de la providencia calendada el 22 de septiembre de 2011 (fl. 74) y de ser procedente entréguesele al petente (núm. 10 art. 597 del C.G.P.). En caso de remanentes, pónganse los bienes cautelados a ordena de la autoridad que los solicito. Lo anterior de conformidad con el artículo 599 del C. G del P.

Finalmente, se le advierte a la abogada que los oficios dirigidos a la Secretaria de Movilidad deben ser retirados y radicados ante dicha oficina, por la parte interesada; pues el trámite de desembargo corresponde a su carga procesal.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ**

CBG

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 8 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 020 de esta misma fecha La Secretaría, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
